

DECRETO No. 151

17 de Junio de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 108 DEL 13 DE MAYO DEL 2022”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente lo establecido Decreto Nacional 3254 de 1963, por el cual se hacen algunas aclaraciones en materia electoral, Decreto Nacional 2241 DE 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, “POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022- 2026” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “...*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”

1. *Que el artículo 147. Decreto Nacional 2241 de 1986, Código Electoral, establece que en “ en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.*

Las arcas triclaves serán suministradas así:

La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías”. Que el artículo 148. Decreto Nacional 2241 de 1986, Código Electoral, establece que “serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

Que con el objeto de garantizar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas, y con el propósito de protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás, para el proceso electoral de Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la

DECRETO

República para el periodo constitucional 2022- 2026, **programado para el día 19 de junio del 2022**, se hace necesario que se delegue la función de claveros, en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con lo plasmado en el Decreto Nacional No. 2241 de julio 15 de 1986 en concordancia con lo establecido en la Ley 1475 de julio 14 de 2011.

Que la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, por medio del oficio VAL-REPAL-1010-11 No. 2022001338 del 8 de abril del 2022, solicita designar delegados del señor Alcalde Municipal para que actúen como claveros en el proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el 29 de mayo y en caso de darse la segunda vuelta para el para el 19 de junio del 2022, informando lo relacionado con el tipo de comisión, zonas, puestos, números de mesas para tenerse como base en lo asignación de los Claveros para las Comisiones Zonales y Municipal, (12 comisiones incluida la Municipal).

Que el artículo 150 del Código Electoral consagra que *“El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo”*.

Que mediante Decreto Municipal No.108 del 13 de mayo del 2022, el alcalde de Palmira – Valle del Cauca, designan como claveros delegados para las elecciones de Presidente y Vicepresidencial de la República de Colombia programadas para mayo 29 de 2022 y 19 de junio del 2022 en caso de segunda vuelta.

Que mediante nota interna No TRD-2022-171.8.1.500 del 06 de junio de 2022 la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, informó que se encuentran en vacaciones dos servidores públicos designados como delegados del Alcalde como claveros:

- ANDRES FELIPE MARTINEZ VILLA (02 de junio hasta el 23 junio de 2022).
- JOHNY ALFONSO SEGURA LEDEZMA (13 de junio hasta el 24 de junio de 2022).

Que se hace necesario, designar nuevos claveros delegados del señor Alcalde para la jornada electoral a realizarse en virtud de la ausencia justificada de los servidores públicos mencionados.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No 108 de fecha 13 de mayo del 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN COMO CLAVEROS DELEGADOS POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PROGRAMADAS PARA MAYO 29 DE 2022 Y 19 DE JUNIO DEL 2022 EN CASO DE SEGUNDA” de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Designar los delegados del señor Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para que actúen como **CLAVEROS**, en el Proceso Electoral de Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia, periodo Constitucional 2022 – 2026, programada para el 29 de mayo y en caso de darse la segunda vuelta, programado para el para el 19 de junio del 2022, así:

DECRETO

TIPO COMISION ESCRUTADORA.	DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
ZONA 1	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ROMÁN VEITIA GUZMÁN	1.113.641.708
ZONA 2	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	EDWIN MANUEL REYES BARRETO	8.834.793
ZONA 3	OFICINA DE CONTRATACIÓN	MARIA XIOMARA MOSQUERA NOVA	1.144.170.218
ZONA 4	OFICINA DE CONTRATACIÓN	ANA CILIA LEYTON	29.703.737
ZONA 5	SECRETARIA INTEGRACIÓN SOCIAL	LAURA SOFÍA FONTAL GIRONZA	1.113.656.048
ZONA 6	SECRETARIA DE AGRICULTURA	EDISON MOSQUERA SANCLEMENTE	14.983.318
ZONA 7	SECRETARIA PARTICIPACION COMUNITARIA	ÁNGELA RENGIFO RODRÍGUEZ	1.113.638.196
ZONA 8	SECRETARIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA	JOHN JAIRO CORREA LOPEZ	14.700.861
ZONA 9	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	JUAN MANUEL CUCALÓN ROJAS	94.330.622
ZONA 10	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	ELENA MARCELA ACEVEDO GONZÁLEZ	38.556.935
ZONA 11	OFICINA DE COMUNICACIONES	CLAUDIA PATRICIA REYES HENAO	29.687.390
MUNICIPAL	OFICINA DE COMUNICACIONES	JOSÉ LUIS VIVAS	16.253.275
TOTAL		12	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se notificará personalmente a los designados para que se presenten el día 19 de junio del 2022 en caso de segunda vuelta, a las tres y treinta 3:30 P.M. en el sitio de escrutinio en las Instalaciones del IMDER Palmira calle 27 No 35- 00, Palmira y deberán cumplir su función en los términos, condiciones, horarios y fechas asignadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 -Secretaría de Gobierno
Aprobó: Manuel Humberto Madriñan Dorronsoro-Secretario de Gobierno.
Nayib Yaber Enciso -Secretario Jurídico
Manuel Flórez - Secretario General